



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

"PERÚ SUYUNCHIKPA ALLIN KAYNINPAQ HINALLATAQ LLAPANCHIKPA YANAPAKUYNINCHIK KALLPACHAKUNANPAQ WATA"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 278-2026-GM/MDL-C-C.

Layo, 04 de agosto del 2026.

VISTOS:

La OPINION LEGAL N° 209-2026-AJE/MDL, de fecha 04 de agosto de 2026, INFORME N° 304-2026-MDL-GM/UPP de fecha 04 de agosto del 2026, INFORME N° 358-2026-USEL-JCRC de fecha 04 de agosto de 2026, INFORME N° 122-2026-MDL/SGIDRUC-EGS de fecha 04 de agosto del 2026, INFORME N° 075-2026-RO-SGIDRUC-MDL/LAPB de fecha 04 de agosto del 2026, INFORME N° 03-2026-IO-SGIDUR-MDL/JCRC de fecha 31 de julio del 2026 y el INFORME N° 053-2026-RO-SGIDRUC-MDL/LAPB de fecha 24 de julio del 2026; sobre MODIFICACION PRESUPUESTAL N° 02 Y AMPLIACION DE PLAZO N° 06 DE LA EJECUCION DEL PROYECTO "CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", CON CUI N° 2532733, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del "Título Preliminar" de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el numeral 20) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la facultad de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal. De igual forma, el numeral 85.1 y 85.3 del artículo 85° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, estipula que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley Asimismo, a los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses;

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL respecto de su Vigencia, establece que la presente directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva, el subrayado y negrita es el mío;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 183-2024-CG de fecha 27/03/2024, resuelve: rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, quedando redactado de la siguiente manera:

"8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primera. - Vigencia

La presente directiva entra en vigencia el 1 junio de 2024 (...);

Que, el numeral 5 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de julio de 1988, prescribe que, en la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotara la fecha de inicio y termino de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y persona, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de cronograma establecido y las constancias de supervisión de la obra, en ese orden de ideas se advierte que cualquier imprevisto durante el desarrollo de la obra por administración directa deberá ser consignado en el mencionado cuaderno de obra.

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01, APROBADA por la resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala que las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18 de Julio de 1988, se aprueba las normas que regulan las normas por administración directa y de la revisión de la precitada norma no se encuentra prevista la causal de ampliación de plazo, empero a efectos de complementar dicha norma debe aplicarse supletoriamente los alcances de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado y su reglamento.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



Que, mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N°002-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero de 2026, se designa al Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Layo y en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026, por la cual se delega facultades administrativas y resolutivas al Gerente Municipal;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 120-2022-GAM-MDL, de fecha 12 de julio del 2022, se resuelve aprobar el Expediente Técnico "CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2532733; con un plazo de ejecución de 360 días calendario con un presupuesto de S/ 002,789.88 (CINCO MILLONES DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 88/100 SOLES), bajo la modalidad de ejecución por administración directa;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 234-2023-GM/MDL, de fecha 06 de setiembre del 2023, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 01 por 270 días calendario para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2532733;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N° 0145-2024-GM/MDL, de fecha 13 de junio del 2024, se resuelve aprobar la ampliación de plazo N° 02 por 78 días calendario para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2532733;

Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217-2025-GM/MDL-C, de fecha 16 de julio del 2025, se resuelve aprobar el Expediente Técnico Modificado N°01 por Modificación Presupuestal por actualización de costos, mayores metrados y adicionales de obra del proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2532733, con incremento presupuestal ascendente a la suma de S/.1'695,297.47 (UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS MOVENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES), que representa el 25.31% del monto total aprobado; siendo la suma de S/. 6'698,087.35 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE CON 35/100 SOLES) el nuevo presupuesto total de ejecución;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 248-2026-GM/MDL-C-C, de fecha 30 de junio del 2026, suscrito por el Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez, Gerente Municipal de la Entidad, quien en el ARTÍCULO PRIMERO se aprueba CORREGIR, con efecto retroactivo a la fecha de emisión el error material contenido en la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 203-2025- GM/MDL-C, RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 219-2025-GM/MDL-C y RESOLUCION GERENCIAL N° 059-2026-GM/MDL-C que aprueba ampliación de plazo de la ejecución del proyecto "Creación del Centro Cívico para la Prestación de Servicios Municipales en el Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento del Cusco", con CUI N.° 2532733, por error material como consecuencia de haber consignado un desfase cronológico de 39 días calendario, quedando como fecha de culminación de plazo el 08 de agosto del 2026, y en su ARTICULO SEGUNDO se aprueba, la corrección de la RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 217- 2025-GM/MDL-C, de fecha 16 de julio de 2025, que aprueba la modificación presupuestal N° 01 por actualización de precios, mayores metrados y adicionales, por el monto total de S/. 6,698,087.35 de la ejecución del proyecto "Creación del Centro Cívico para la Prestación de Servicios Municipales en el Distrito de Layo, Provincia de Canas, Departamento del Cusco", con CUI N.° 2532733, por error material al haber considerado como "Desfase Físico - Financiero" en la Estructura de Costos Directos el rubro por S/. 1,010,259.72, indebidamente dentro del Costo Directo, en tal sentido la corrección de modificación Presupuestal N° 01 asciende a S/. 5,687,827.62 y no S/. 6,698,087.35;

Que, mediante INFORME N°053-2026-RO-SGIDRUC-MDL/LAPB, de fecha 24 de julio del 2026, suscrito por el Arq. Luis Alberto Paniura Bellido, Residente de obra, quien solicita "Aprobación Técnica Financiera del Expediente de Modificación Presupuestal N° 02, por Mayores Metrados N°02, Adicional N°02 Y Deductivo N°02, para la Obra: "Creación del Centro Cívico para la Prestación de Servicios Municipales en el Distrito de Layo Provincia de Canas - Departamento de Cusco", por un monto total de S/ 788,852.86 soles, resultando el nuevo Presupuesto Modificado N°02 en S/ 6,476,680.48 soles. Asimismo, la Aprobación de la Ampliación de Plazo N°06 por 105 días calendarios, ya que afecta la ruta crítica por la ejecución de los adicionales por mayores metrados y partidas nuevas, siendo la nueva fecha de culminación el 21 de noviembre de 2026".

Que, mediante INFORME N°03-2026-IO-SGIDUR-MDL/JCRC, de fecha 31 de julio del 2026, suscrito por el Arq. Julio C. Rodriguez Crispin, Inspector de obra, quien emite OPINIÓN FAVORABLE Y CONFORMIDAD TÉCNICA a la Modificación Presupuestal N° 02 por Mayores Metrados N° 02, Adicional N° 02 Y Deductivo N°02, correspondiente a la Obra: "Creación del Centro Cívico para la Prestación de Servicios Municipales en el Distrito de Layo Provincia de Canas Departamento de Cusco" (CUI N°2532733), por un monto total incremental de S/.788,852.86, fijando el nuevo Presupuesto Total Modificado N° 02 del proyecto en S/.6,476,680.48; así mismo otorga la Procedencia Técnica de la Ampliación de Plazo N°06: Corresponde declarar la PROCEDENCIA TÉCNICA Y LEGAL de la Solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 POR 105 DÍAS CALENDARIOS, motivada por la afectación a la ruta crítica ocasionada por la ejecución de los adicionales por mayores metrados y partidas nuevas. En consecuencia, se establece como nueva fecha de CULMINACIÓN FÍSICA DE LA OBRA EL 21 DE NOVIEMBRE DE 2026. Así mismo precisa que, "la solicitud planteada cumple estrictamente con lo establecido en la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG (Directiva N°017-2023- CG/GMPL),





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



la Directiva Interna N°150-2021-GAM/MDL y las pautas del Invierte.pe, garantizando la continuidad física y el cumplimiento de la finalidad pública del proyecto".

Que, mediante **INFORME N° 075-2026-RO-SGIDRUC-MDL/LAPB**, de fecha 04 de agosto del 2026, suscrito por el Arq. Luis Alberto Paniura Bellido, Residente de obra, quien remite EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02 EN LA ETAPA DE EJECUCIÓN FÍSICA - MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 Y AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 de obra del Proyecto denominado: "CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2532733; para su aprobación mediante acto resolutivo.

Que, mediante **INFORME N° 122-2026-MDL/SGIDRUC-EGS**, de fecha 04 de agosto del 2026, suscrito por el Ing. Elisbiam Gamarra Sanchez, Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, quien solicita la evaluación del expediente técnico modificado N°02, modificación presupuestal N°02 y ampliación de plazo N°06 del Proyecto de inversión "CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con CUI N° 2532733.

Que, mediante **INFORME N° 358-2026-USEL-JCRC**, de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por el Arq. Julio C. Rodriguez Crispin, Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación de la Municipalidad Distrital de Layo; quien emite OPINION FAVORABLE DE LA DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°02 Y SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 DE OBRA EN EJECUCION, y concluye que:

"Se otorga OPINIÓN FAVORABLE Y CONFORMIDAD TÉCNICA a la Modificación Presupuestal N° 02 por un monto incremental de S/ 788,852.86, el cual se compone de adicionales por mayores metrados (S/ 137,953.22), partidas nuevas (S/ 881,190.36), deductivos vinculantes (-S/ 516,632.34), gastos generales (S/ 228,347.35) y gastos de supervisión (S/ 57,994.27). Con ello, el Presupuesto Total Modificado del proyecto asciende a S/ 6,476,680.48. y De la Procedencia de la Ampliación de Plazo N°06: Corresponde declarar la PROCEDENCIA LEGAL Y TÉCNICA de la Solicitud de Ampliación de Plazo N°06 por 105 días calendario, debido a la afectación directa en la ruta crítica generada por la ejecución de los mayores metrados y las partidas nuevas aprobadas. Tras el análisis de traslape de tiempos, el plazo acumulado total del proyecto se fija en 1,543 días calendario (1,438 días previos aprobados y rectificadas + 105 días actuales), reprogramándose la fecha de culminación física de la obra para el 21 de noviembre de 2026. Así mismo precisa que, Las modificaciones proyectadas se amparan estrictamente en los lineamientos de la Directiva N°150-2021-GAM/MDL y la Resolución de Contraloría N°432-2023-CG (Directiva N°017-2023-CG/GMPL), garantizando el principio de legalidad, la eficiencia en el gasto público y la consecución de la finalidad pública del proyecto "Creación del Centro Cívico para la Prestación de Servicios Municipales en el Distrito de Layo".

Que, mediante **INFORME N° 304-2026-MDL-GM/UPP**, de fecha 04 de agosto del 2026, suscrito por el C.P.C. Marco Mao Huayllapuma Ancasí, Jefe de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; quien emite la disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/788,852.86 (Setecientos ochenta y ocho mil ochocientos cincuenta y dos con 86/100 soles), con la finalidad de concluir con la ejecución física del proyecto y cierre del proyecto, con cargo a fuente de financiamiento de: 05 RECURSOS DETERMINADOS Y 09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (RDR) para el proyecto de inversión con CUI N°2532733 "CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

Que, mediante el **OPINION LEGAL N° 209-2026-AJE/MDL**, de fecha 04 de agosto de 2026, suscrito por el Abg. Moises Ramos Villares, Asesor legal externo de la MDL, da el siguiente análisis: Por las consideraciones antes expuestas y la normativa vigente para el caso en concreto, esta Oficina de Asesoría Jurídica dictamina lo siguiente:

"1. APROBAR la ampliación de plazo N°06 por CIENTO CINCO (105) días calendarios para la ejecución del proyecto "Creación del centro cívico para la prestación de servicios municipales en el distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento del Cusco" con CUI N°2532733 por causales adicionales y Deductivo, computados desde 09 de agosto de 2026 hasta el 21 de noviembre de 2026.

2. APROBAR la Ampliación Presupuestal N°02 por SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 86/100 SOLES (S/. 788,852.86) para la ejecución del proyecto "Creación del centro cívico para la prestación de servicios municipales en el distrito de Layo de la provincia de Canas del departamento del Cusco" con CUI N°2532733 conforme al Informe N°358-2026- MDL/USEL-JCRC del Jefe de la Unidad de Supervisión, Evaluación y Liquidación, Informe N°122-2026-MDL/SGIDRUC-EGS del Sub Gerente de Infraestructura, Desarrollo Rural - Urbano y Catastro así mismo el Informe N°075-2026-RO-SGIDRUC- NDL/LAPB del Residente de Obra Arq. Luis Alberto Paniura Bellido y el Informe N°03- 2026-IO-SGIDUR-MDL/JCRC del Inspector de la Obra y la disponibilidad presupuestal otorgado por la Unidad de Presupuesto conforme al Informe N°304-2026-MDL-GM/UPP".

En uso de la atribución conferida por el tercer párrafo del artículo 39° y 27° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; y las facultades de administración delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 003-2026-MDL/A, de fecha 05 de enero del año 2026 y demás normas afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N°02 - MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL por actualización de costos, mayores metrados y adicionales de obra del proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO PARA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO

"CAPITAL COMERCIAL, CANADERA Y ALPAQUERA DE LA PROVINCIA DE CANAS"

"Nuevo destino Turístico de la Región"



LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N° 2532733, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	Descripción	Monto Exp. Técnico	Presupuesto Modificado N°01	Presupuesto Modificado N°02	Presupuesto Total Modificado
1	Costo Directo	S/ 4,047,762.99	S/ 561,469.88	S/ 502,511.24	S/ 5,111,744.11
2	Gastos Generales	S/ 761,644.85	S/ 105,648.64	S/ 228,347.35	S/ 1,095,640.84
3	Gastos de Supervisión	S/ 129,183.70	S/ 17,919.22	S/ 57,994.27	S/ 205,097.19
4	Gastos de Exp. Técnico	S/ 36,800.00	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 36,800.00
5	Gastos de Liquidación	S/ 27,398.34	S/ 0.00	S/ 0.00	S/ 27,398.34
6	PRESUPUESTO TOTAL	S/ 5,002,789.88	S/ 685,037.74	S/ 788,852.86	S/ 6,476,680.48

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°06 por ciento cinco (105) días calendarios para la ejecución del proyecto "CREACIÓN DEL CENTRO CÍVICO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LAYO DE LA PROVINCIA DE CANAS DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO" con CUI N°2532733 por causales adicionales y Deductivo, computados desde 09 de agosto de 2026 hasta el 21 de noviembre de 2026.

INICIO DE OBRA	CULMIN. PROGRAMADO	AMPLIACION DE PLAZO N°05	AMPLIACION DE PLAZO N°06	TOTAL, PLAZO MODIFICADO
01/09/2022	26/08/2023	08/08/2026	21/11/2026	1,543 (Días Calendarios)

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Rural - Urbano y Catastro, realice las acciones que corresponda a fin de llevar adelante la ejecución del expediente técnico aprobado conforme a sus atribuciones, facultades y de acuerdo a la normativa aplicable para la presente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Entidad o la que haga sus veces, que en cumplimiento al Artículo 33° numeral 33.2 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", cúmplase con registrar las variaciones en el Formato N° 08-A "Registros en la Fase de Ejecución" en el Banco de Inversiones.

ARTICULO QUINTO: DECLARAR, que el contenido de los informes que constituyen los antecedentes de la presente Resolución, son de entera responsabilidad del residente de obra, Inspector de Obra y Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Rural - Urbano y Catastro; por tanto, corresponde expedir el presente acto resolutivo, quienes en caso de no haber cumplido estrictamente sus funciones en observancia de las normas internas de nuestra entidad asumirán sus responsabilidades conforme a ley.

ARTICULO SEXTO: NOTIFICAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones y demás órganos de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO SETIMO: DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C:
SGIDRUC
OSyLPI
OPMI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAYO
CANAS - CUSCO

Abog. Luis Alberto Frisancho Ramirez
DNI. 40429644
GERENTE MUNICIPAL

